

Don Joseph Lorenzo de Vedarregui Huertado de  
Mendoza Maestre de campo Comisario y Diputado en  
esta Muy noble y mui leal Provincia de Alaya Para Mag-  
no. Sabea a los señores Justitia y a Sim. de la herman-  
dad de los queros Una cédula de esta Muy noble Provincia al  
caldes ordinarios y de hermandad y a las otras Personas y  
Lugartenientes y Representan en qualquier manera y  
habiendo requerido a esta Provincia en su Santa Sen. que  
celebre el día Veinte y tres del corriente con una Real Pro-  
visión y sobre caxta del Señor Presidente y oidores del con-  
sejo Real de Castilla ganada a instancia y pedimento de  
la hermandad de badajoz en lo con de que seaga y disponga  
nuevo acopiam. de las fogueras de que se compone esta  
dha Prou. Maqual en su obedeci. m. El día Veinte y  
cinco del mismo mes ordenaron y dispusieron  
el decreto del tenor siguiente

Decreto)

En esta Santa Santa los señores Don B. de la Val-  
de gletona y Don Pedro Saenz de Arzigueta Procu-  
radores, Veneales de la hermandad de Badajoz  
Dixeron que para dar entero cumplimiento a la Pro-  
visión Real de su Mag. y señores del Real Consejo  
de Castilla con que el día Veinte y tres del corriente re-  
quirio a los señores D. P. de la Valde gletona y  
de las Hermandades de esta Provincia conbenia  
que arreglándose a su contesto se contomase y delibera



Se Por final aze a la rion la forma que aya de uen  
en la disposicion del nuevo acopiamiento de  
fogueras que componen esta dha Mun noble  
Prouincia para que por este medio los repa-  
mientos de sus garcos se executasen con igual  
dad entre todos los <sup>os</sup> y moradores de ella segun  
lo dispuesto por lei de su quader no gladha su  
he mandado de Badaioz no padesiere el de ti m  
que a este qui Para contra Vecindad y disminu-  
cion de las fogueras que auia despues del ultimo  
acopiamiento que se hizo el año de mill y quie-  
nientos y noventa y tres y que se executase sin dar  
Mas aze garas ni dilaciones antes que se dio lo bre  
esta Junta pues a lo mas de confirmarse en los  
decretos echos en esta Raron en Veinte y dos de  
nobrembre de mill y seis y setenta y ocho se obed-  
zian Las ordenes Reales de barro de los apertrebi m y  
que se le da a esta Prou<sup>a</sup> y oido y entendido por las R<sup>es</sup>  
esta Junta el tenor y contenido de esta proposicion  
y de la R<sup>a</sup> prouision con que estan requeridos en quanto  
a cumplim<sup>to</sup> el señor D. Juan de Guixia Procura-  
dor D<sup>o</sup> de la Ciu<sup>d</sup> de Victoria en nombre de ella y demas por  
quien a bla y representa dilo y la obediencia y obediencia con  
lauxbaridad y reuerencia debida como a carta de su Rey

259

Señor nro. Segun ante de aora lo tiene echo en comun  
Con los demas Capitulares de esta Santa Iglesia para  
darle cumplimiento sega acopiamiento nuevo  
de las fogueras que al presente ay en to das las her  
mandades de que se compone esta dha Muy noble Pro<sup>a</sup>  
y para que se ecauten todo Senexo de Santa sus procu  
radores Generales cada uno en su hermandad dentro de  
los primeros treynta dias agan matricula de todo ff  
Los Vecinos y pagadores que la dhan al presente  
Sin acultacion alguna lo qual para el seguro de su fuer  
za sea ante V. publico de la hermandad o villa  
Donde se hiziere y se autorize por el Ayuntamiento  
o Junta de hermandad con toda fe y credito pues  
es el medio mas eficaz y seguro para que la Provin  
cia lo disponga con atenta de liberacion y con  
beniencia y que se cometa a la Junta Particu  
lar de esta Provincia y señores que la ve  
presentan el examen y reconocimiento de dhas  
matriculas para que no viniendo en la forma que se  
ordena y con toda aprobacion y justificacion de la Resolu  
cion Mas atenta que asi ad bixis Pareciere con  
benia y que asi lo botaba y declaraba de su parte y  
los dhos Señores Procuradores Generales ff

De las hermandades de la Sibera Salinas de  
Anana, cigoitia Hixarua los Guetos y una  
quanttango la cor montte zula axnaxia Oxabuz  
Haitz Villa Real axinir balde gouia y Balde  
xaso queson quinze hermandades. D'ixon  
xaspondian y bota ban lo mismo que el dicho  
Procurador General de la Ciudad de Victoria  
y el señor Don Nu. Baptista ochoa de chin  
chetu Procurador General de la Hermandad  
de Salbatienra Dixo que como antes de ahora  
tiene obedecido las Zedulas Reales y obediencia  
de su Magestad axriba mencionada las  
obediencia de nuevo y en quanto a su exequi-  
cion y cumplimiento sentia y hera  
su Botto segund de Cumpla y exequi-  
te lo dispuesto y acordado Por los quatro  
Alcaldes que fueron nombrados para  
esta de xamiracion y contiene Supaxer  
y nexo con la Junta de veinte y qua-  
tro del conueniente Por la tta de y adema ff  
que el repartimiento echo de los garitos ff

Ordinarios y esta ordinaria. Sala de los y de mas  
costas entre las hermandades de esta dicha Provin-  
cia Por los Contradores Por ella nombrados de los ca-  
usados este presente año. No se abisito Contra benia  
en Manera. Alguna de los despachos reales. Litta  
dos y Para dar Puente e Execucion. Allogue  
por ella se manda heras su Sentia Con benia  
el que se Remitiere al señor Don Pita do Gene-  
ral de esta Muy noble Provincia dentro de su  
Termino que asigña el señor Procurador General  
de la Ciudad de Vittoria Matricula autorizada  
de la Justicia y juntamente y enjuicio de  
cada hermandad de todos los Vecinos y pagadores y  
al presente ay en cada una sin ynubria ninguno  
y conforme a lo que seta. Por se entia hazer  
el nuevo acopiamiento que ordenan dhas pro-  
visiones y sobre cañtas sin causa. Margaritos desta pro-  
vincia nias hermandades. Ni consentia por la  
y Representa se Remitiere con Alguna de esta disposi-  
cion. Al abisito de la Junta Particular. Vasilobotaba  
Sentia. Los señores Procuradores Generales de la her-  
mandades de llo dio asparna. Brante. Villa. Campeto  
Marquinez. Arciniega. San Millan. Araya. y

Baxundia San boa guraori Lo baxundia men  
dosa gaxana queson catorre hermandades seadi  
xiaron alo xesuelto y bo tado Foxel señor D. Juan  
Baptista ochoa de chinche tui Procurador Gene  
ral dela hermandad de salbatierra Lo qual  
hera ruboto Parezer qrentix = Los dhas señores Jueces  
de libran Procurador General de la hermandad de  
Ayala, Roquechoa de baquedano Procurador In. de  
la hermandad de la guardia D. Antonio gonzalez  
de ruato Procurador In. de la hermandad de axama  
gona y Juan martinez de bergara Procurador In.  
de la hermandad de la riera de lconde de salinas. Dixerun  
q obedecian las dhas Reales Provisiones q sobre axnas como  
desuso lo tienen echo y en quanto a su cumplimiento no alu  
gax por lo que le toca en nombre de sus hermandades por  
hauer sido ganadas Consiniertia Velacion y insuiza  
tion y paradas quenta a sus hermandades y tomar la  
delibexation sila an de dar cumplimiento, ono, pedian se les  
diere traslado y que conbeniendo en su execuzion, estan  
Puntos a traer dentro del termino de los treinta dias, apoder  
del señor Diputado q. Matrícula autentica de los Vecinos  
que tiene cada una de sus hermandades, pues es el medio  
conbeniente para evitax costas viziosas a esta  
Provinzia Oseeeste Spase alo que menciona  
xen Vdeclaxaren - de baxo de su xamento

Lo Vd. de los de cada lugar y con te por fe de  
escruiendo y de lo contrario por te de los de  
de cada uno y de cada uno, qualquiera Resolución  
de la Junta, y de mas no consenten en que se  
se cometa la disposición de este nuevo acopio,  
a la paciencia, nial Señor Su Diputado gr.  
Por lo ynconvenientes, y como tan excedidas que  
de esta remision se ande ordinaria = Los señores  
Don Francisco de Borja y Berberana, y Don Pedro Procu  
radores In. de la Hermandad de salinillas de Leon  
que obedecian con la reverencia debida, anbién  
las dhas. reclusas y cartas de su Magestad  
y para que se les de cumplimiento con ciega obe  
dientia, como a ordenes de su Rey y señor nro,  
obediencia y se les suentia se hize el nuevo acope  
amiento de fogueras de las que al presente ay en  
esta dha. Provincia y para el efecto se nombra  
se por ella Un comisario que lo executase en la  
forma y manera que se acopio Ultimamente  
el año de mil y quinientos y noventa y tres = y oido  
y entendido lo desuso a referido por el dho. Señor  
Don Joseph Lorenzo de Berasategui Juxta lo  
de Mendoza Diputado General Dijo que

2  
2  
Siquiere auctor Consentia de la Parte en pro y  
contra alguna obediencia con la que debiera de  
las provisiones y obediencias de la Magisteria de  
conquearido Reguero y respecto de no estar  
Uniforme en cumplimiento los señores Pro-  
curadores Generales de esta Provincia no puede  
Poner en la execucion tan pronta que el Mag-  
Manda y por que de suparte esta Provisión de  
cualquier quequiera Unidos y otros de  
glardemas en derecho necearias a lo de  
los dichos señores Procuradores que inenbar  
go de las razones que cada uno de en su obede-  
miento las cumplieren y executaren, suenon y no labile  
mente y de nro azer y cumpla asi protestaba nro  
paxare Per Suizio qualquier de terminacion que se  
opusiere Alcontenidos en los dhas Reales despachos por  
deber darles la obediencia que manda y de como asi  
lo protestaba y Reguero Lo pidio por testimonio Algu-  
al se adixieron los dhas señores Procuradores Gene-  
rales de la hermandad de badajoz con la misma pro-  
testa y Reguero mienta = y los dhas señores Procuradores  
Generales de la ciudad de Vittoria y de mas adixidos arubato  
Como la Mayor Parte Unanimemente y conforme man-  
daron se obrebe, cumpla y execute a la lra e ltenon  
Y contem'miento de lo decretado Por sus señores

En Vazon de esta cosa para mientos Sin embargo de  
las xre fexidas Protertas y Requerimientos que se den  
los tras laas y testimonios que piden a los decretaron  
resolvieron y Mandaron de quenos los dchos secretarios  
Damos fe =

Porque

El qual dho decreto concuerda con su or dinal  
de que el ynfra escripto r. Dase fe y para que ten  
ga deuido cumplimiento las horas de ser Mag  
y de esta Mui noble Prouincia Mandada y diel pre  
sente para om. En la dha Vazon Por lo qual en nom  
bre del Rey nro Señor a quien represento las cosas  
y requiero queriendo Presentado el presente por  
Parte del Procurador General de esta dha Hermandad  
de los quetos sin le pedir Poder nro tto xre Caud  
alguno le manden ha reptar Cumpla Venustap  
tation y Cumplimiento agan Juntas y quese  
Juntan en su ayuntamiento pleno Junta de con  
tento o de Hermandad conforme ala costumbre que  
en esto tiene y por lo queto ca a esta dha Hermandad  
agan acopiamiento de los verinos pagadores y fogas  
as que al presente tiene singnatura ni ocultas al  
guna con su Apras bacion y confirmacion y testimonio  
de Matricula con su xramento en forma de no abexma  
pagadores de los que mencionare dentro de los primeros  
tienda dias de como Seinti maxe este exorto  
lo entreguen al dicho Procurador General

Quelo presentare Parague en su Bista sepa  
se acoocutata el nuevo a lo peamiento como  
Su Magestad La Junta General  
De esta dicha Provincia Lo tiene  
Mandado = Dado En la Ciudad  
de Victoria a Veinte y cinco de  
Noviembre de mill y seis. y ochenta y dos años.

+ Don Joseph Lorenzo de  
Berdegu, Ruy de Mendez

Por sumo

Don Sebastian de

Presentare como  
Don Sebastian de Mendez

M. N. Lugar de Dico de abas a Trece dias

[illegible]

[illegible]

264

Donde el Ocho de Mayo se acordó el lugar  
de Puerto de Abasco. y P. de Abasco menor  
de los otros lugares de Puerto de Abasco y de  
cada uno de ellos se puso para que de base de  
el Mayor de los de Abasco. y nombró de  
Pagadores de ambos los de los lugares. y  
los otros de Abasco de los de los lugares  
menores. Cumplida miere y prometo de  
ellos de Abasco de el, y en los de los  
clavados de los de los y pagadores que  
se siguen

Puerto de Lo Purnero ce dho. Lucas  
 a basso. El Orbane udo. de Puerto de la  
 sedas bauer en el. Udo. de Gonz.  
 Japalau entendi de mendora de Calde oron.  
 En el. P. de Armentia tambien  
 de Calde de Ordinario  
 San Diego de Orondo  
 Juan de la manana a menor  
 Ce mismo Lucas oron de Oron udo.  
 Joseph. bauer de Orbane  
 Ananias de Orbane  
 Nicolas de Orbane  
 Vicente Luis de Orondo  
 San Hector de Orbane  
 Antonio Lopez de Orbane  
 Vicente de Orbane  
 Ju. de Orbane  
 Antonio Hector de Orbane

2  
 Cdo. Lucas R. de Noyanaproun  
 todos los R. de Solymar de Guato diaba

Sp. = g. Sen. Stebano Coa deo Cano.

morador en el Baum hie

Quis pagadores annos

Sten Lelars hant. Cnelt. S. luger

Las 12.9 y pagadoras R. G. L. n. 5

Maria R. Espina maza

Marina di Spina Menar

Саватина Р. де Анебаналена

Magdalene de Condo —

Los quatro referidos Sacros

Los pasadores Centes. y Centos.

Der 20. Pagade —

Q. Un por no faltar a la circumstancia

ciave di Piramide. quella di S. d. d. g.

declara. Que mora.

Creed. *Ag. ghermida d'aria*

*Chauran f. hexmitana*

Am dach Ordo (No 1600,  
1710)

con tener algunos

(Gen. C. 35. W. H. H. Lane minor)  
In the year 1814, the first of the series of the

re Li. Gredso, l'ing. di Linto di axnba  
1892

dielap bawenel es N. gpa

*Gadus agm*

Lo primero D. Lopez de aduana.

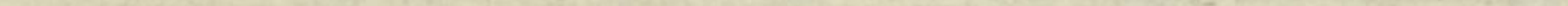
Thieme & Hansen major  
Thieme & Hansen minor

Reine & de l'ane mener  
Omnibus Lopez de Trovante

James L. Thompson

*L'Esclavage des Nègres*

en casa de Panajamayor



Donnys Heron de Almirante

Prudencia Diaz de Aranguis

Alonso Diaz de Aranguis

P. de Alana mayor

El mismo P. de Alana menor

Don Juan Diaz de Aranguis

Don Hector de Aranguis de Aranguis

Diego Poveda de Lepidana

P. de Zarate

P. de Arana

Juan Lopez de Mespuntes menor

Don de Zarate

Don. Pini de Orione menor

Don. P. y morador de Ocho Lujas

de Puerto de Arriba y haen diez 19

y quise pagados Arriba de

ademas de las Lajas de Ocho Lujas

Las Lajas y moradoras siguientes

Medio de Maricao y Menoiguen

Don. Lopez de Mespuntes Mayor

Don. Hector de Aranguis y Lopez

de Lajas haen pagados y m.

de Ocho. Ocho pagados y m. 20 1/2

Don. P. no fallar. de Aranguis

Pobes de Ocho de las Lajas y haen

Ocho de las Lajas y haen

Aranguis

Aranguis de Ocho

Don de Arana y haen

Aranguis

Aranguis

